

El que diu la Llei de Reforma Universitària (Llei Orgànica 11/1983 de 25 d'agost)

TÍTULO SEGUNDO

Artículo 14

Uno. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.

Dos. Corresponde al Consejo Social la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad,, a propuesta de la Junta de Gobierno y, en general, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios. Le corresponde, igualmente, promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

Tres. El Consejo Social estará compuesto:

a) En sus dos quintas partes, por una representación de la Junta de Gobierno, elegida por ésta entre sus miembros, y de la que formarán parte, necesariamente, el Rector, el Secretario General y el Gerente.

b) En las tres quintas partes restantes, por una representación de los intereses sociales, de acuerdo con lo que establezca una Ley de la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta Ley fijará, asimismo, el número total de miembros de dicho Consejo y, en todo caso, preverá la participación de representantes de sindicatos y asociaciones empresariales. Ninguno de los representantes a que alude este párrafo podrá ser miembro de la comunidad universitaria.

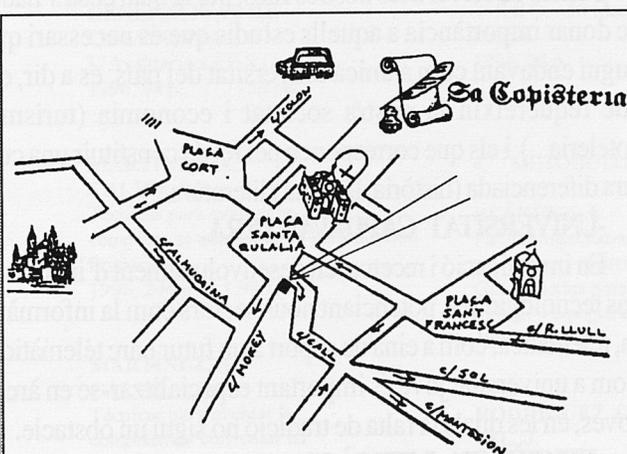
Cuatro. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma.



Sa Copisteria
des Call S.L.

Pça Sta. Eulàlia / C/ Morey, 1
Tel: i Fax: 72 17 86 Palma 07001

FOTOCÒPIES EN COLOR
100 ptes



En ple Centre Històric

- Fotocòpies
- Multicòpies
- Fotocòpies en color
- Còpies de plànols
- Plastificacions
- Enquadernació ràpida
- Revistes i fullets
- Impressió làser
- Impremta ràpida
- Termografia
- Servei de telefax
- Fotocòpies en paper ecològic reciclat 100%
- Venda de paper reciclat
- Servei de recollida i entrega a domicili
- Professionalitat total